



VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA, CELEBRADA EL DÍA 21 DE JUNIO DEL AÑO 2017.

Presidenta: Muy buenos días compañeras Diputadas, solicito amablemente a la Diputada Secretaria Copitzi Yesenia Hernández García, tenga a bien pasar lista de asistencia a los miembros de esta Comisión.

Secretaria: Con gusto Presidenta, por instrucciones de la Presidencia se va a pasar lista de asistencia.

Comisión de la Familia

Diputada María de Jesús Gurrola Arellano, presente.

Diputada Copitzi Yesenia Hernández García, presente.

Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae, presente.

Diputada Juana Alicia Sánchez Jiménez, presente.

Diputada Beda Leticia Gerardo Hernández, tengo en mi poder el oficio donde solicita la justificación de su inasistencia.

Diputada Guadalupe Biasi Serrano, presente,

Diputada María de la Luz del Castillo Torres, presente.

Secretaria: Hay una asistencia de 6 Diputadas integrantes de esta Comisión, Diputada Presidenta existe el quórum requerido para celebrar la presente reunión de trabajo de esta Comisión de la Familia.

Presidenta: Gracias Compañera, Compañeras Legisladoras, habida cuenta de que existe el quórum requerido para dar inicio a esta reunión, se declara abierta la misma, siendo las **once horas con quince minutos** de este día **21 de junio** del año 2017.

Presidenta: Solicito amablemente a la compañera Diputada Copitzi Yesenia Hernández García, tenga a bien dar lectura y poner a consideración el Proyecto de Orden del Día.

Secretaria: Con gusto Presidenta. El orden del día es el siguiente: **I.** Lista de asistencia. **II.** Declaración de quórum y apertura de la reunión de trabajo. **III.** Aprobación del orden del día. **IV.** Asuntos propios de la Comisión. **V.** Asuntos generales. **VI.** Clausura de la reunión de trabajo. Es cuanto Diputada Presidenta.



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

Presidenta: Una vez conocido el proyecto del orden del día señalado, solicito a las integrantes de esta Comisión que quienes estén a favor del mismo, se sirvan manifestarlo levantando su mano.

Presidenta: Compañeras Diputadas, ha sido aprobado el orden del día hecho de su conocimiento por **unanimidad**.

Presidenta: Compañeras Diputadas, una vez aprobado el orden del día, me permito informarles que la reunión que nos ocupa obedece a que en fecha del 1º. De marzo del actual, a esta Comisión se nos turnó por parte de la Presidencia de la mesa directiva 2 puntos de acuerdo remitidos por la Cámara de Diputados los cuales hacen referencia a exhortos a los Congreso de las Entidades Federativas, de la primera acción habla sobre reconocer en su legislación civil y familiar a la alienación parental como una forma de violencia familiar, estableciendo además las medidas necesarias para su detección, tratamiento, así como la sanciones correspondientes a los que ejerzan esta conducta; por otro lado, el otro punto de acuerdo refiere a que se realicen las reformas pertinentes a los Códigos Civil o Familiar, según corresponda con el fin de garantizar el derecho al desarrollo integral de los niños y las niñas que se vulnera en la alienación parental, debido a que lo anterior, me permito proponer a ustedes el presente como Comisión, una iniciativa mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, relacionadas a la a alienación parental, en ese sentido me permito solicitar a la Diputada Copitzi Yesenia Hernández García, de lectura general al documento que habremos en su caso de presentar relativo al tema acción de la alienación parental para su debido conocimiento.

Diputada Copitzi Yesenia Hernández García. Con gusto Presidenta. La exposición de motivos es la siguiente. El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las niñas y niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, promoviendo que sea el Estado el que proporcione lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio de los derechos de los adultos no podrá en ningún momento, ni en ninguna circunstancia condicionar el ejercicio de los derechos de la niñez, por su parte la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños y Adolescentes de Tamaulipas, establece como objetivo garantizar el pleno goce, ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, lo cual



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

permitirá tener un libre desarrollo de este sector de nuestra sociedad, por otro lado la Comisión de Familia tiene como premisa fundamental expedir las normas jurídicas necesarias a fin de procurar a las niñas y niños como integrantes de una familia, los cuidados y asistencia que requieran para lograr un crecimiento y desarrollo dentro de un ambiente de bienestar familiar y social, precisando que el derecho de las personas adultas no podrá en ningún momento ni bajo ninguna circunstancia, condicionar el ejercicio de los derechos de la niñez, uno de los derechos primordiales del menor, es el poder tener una familia a vivir y convivir de manera plena en un núcleo constituido por miembros unidos, por relaciones de alianzas y consanguinidad ordenados en base a las reglas heredadas interactuando y creando su peculiar modo de organización, manifestando conductas redundantes que le otorguen singularidad con un conjunto de creencias que asigna significado a su particular manera de conducirse. Cabe mencionar que la familia constituye la base fundamental de cualquier sociedad, cuya importancia es también reconocida en la Constitución, la cual ordena que las Leyes serán protectoras de esta Institución de acuerdo a lo señalado en la convención Americana de los Derechos Humanos, donde se establece que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por el Estado. Debemos ser firmes en establecer los lineamientos políticos y legales que permitan seguir fortaleciendo la estabilidad familiar ya que se ha mencionado que la incidencia de divorcios es más alta que la de matrimonios, generalmente el divorcio o separación es la consecuencia de la decisión acordada o no entre los cónyuges progenitores de 1 o varios hijos que por circunstancias ajenas a ellos viven la voluntad de sus padres de disolver el núcleo donde permanecía, por lo que estos procesos la mayoría de las veces suelen afectar los estados emocionales, físicos y psicológicos de los hijos y muchas veces se afecta la relación que estos tienen con alguno de los padres. Ante esta problemática que desalienta y obstaculiza la armonía familiar se considera necesario realizar las adecuaciones legislativas en materia familiar que permitan a este sector básico y fundamental para la sociedad, contar con los elementos necesarios que fortalezcan su pleno desarrollo, coadyuvando a disminuir la violencia familiar e incrementando un ambiente adecuado al interior de la familia. Ahora bien, en la actualidad existen nuevas formas de violencia que se han identificado como una problemática real al interior de la familia que impiden el desarrollo de los menores, uno de estos es la llamada alienación parental vista como actividad humana que sin bien es reciente su abordaje a nivel jurídico no lo es así como práctica cotidiana y representa una verdadera problemática constante ante la cual se enfrentan los padres y los menores día a día en los hogares y en los tribunales. La alienación parental es sensible y evidente, una problemática que requiere ser



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

abordada desde el ámbito jurídico para plantear soluciones desde el ámbito legislativo, pues es una conducta que se presenta en los hijos y que se representa en la carencia de afecto de los hijos hacia uno de sus padres y que es influenciada regularmente por el otro progenitor que por la falta de elementos jurídicos que impiden estas conductas, propician división familiar y debilitan las relaciones padres e hijos. La alienación parental muy a menudo es utilizada como instrumento de venganza de un progenitor contra el otro, la idea de que un padre o madre manipulen y programen a sus hijos en contra del otro progenitor genera diversos daños al interior de los menores inmiscuidos en este tipo de situaciones propiciando un futuro inestable y un desaliento por la integración o en un momento determinado por la creación de una familia. La realidad es que esto es un hecho reiterado en la sociedad moderna, poco explorado en las familias mexicanas, por ello es importante determinar políticas públicas para que estas situaciones sean controladas desde las determinaciones judiciales en los casos de patria potestad, guarda y custodia y pérdida de la misma. Esta problemática perjudica el desarrollo social, físico, mental y emocional de las y los menores por la desintegración familiar, provoca un daño irreparable para el niño o niña contraviniendo su derecho fundamental de desarrollarse integralmente y a la posibilidad de convivir con ambos progenitores aunque existan problemas entre ellos. Por lo que es menester de este órgano legislativo abordar este problema proponiendo las soluciones legales pertinentes, estableciendo las medidas de atención e incluso sanciones de carácter familiar que regulen y disminuyan los actos de manipulación por parte de los progenitores hacia sus descendientes, lo cual genera una inestabilidad familiar y social de la niñez inmiscuida en estos casos. Es así que el objeto de esta propuesta que someto a su consideración es crear las bases jurídicas que procuren y garanticen mayor protección a las niñas, niños y adolescentes que sufren la separación de sus padres y que los dejan en estado de vulnerabilidad, trasgrediendo su derecho humano a desarrollarse en un entorno familiar, mismos que son ocasionados por situaciones vinculadas con alienación parental. Debemos tener en claro que la alienación parental trasciende a los hijos, quienes sin una razón propia rechazan la convivencia, el contacto con el otro padre, los jueces deben sensibilizarse y hacer efectivas sus atribuciones para ordenar el cumplimiento de la norma y evitar cualquier tipo de afectación a los menores por conductas de alienación parental y aplicar la justicia en base al interés superior de los menores. Y después de esto, vienen las serie de artículos en donde viene ahí claramente marcado, cuál sería la iniciativa que se presenta. Es cuanto Diputada Presidenta.



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

Presidenta: Gracias Diputada. Ahora bien, me permito preguntar si alguna Diputada integrante de este órgano parlamentario, desea participar en el tema que nos ocupa, de ser así manifestarlo de la manera acostumbrada a fin de que la Secretaria de esta Comisión tome debida nota y se les conceda el uso de la voz.

Secretaria: Muy bien, alguien desea participar.

La Diputada María de Jesús Gurrola Arellano, alguien más compañeros, la Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae, alguien más desea hacer uso de la palabra.

Tiene el uso de la voz la Diputada María de Jesús Gurrola Arellano.

Diputada María de Jesús Gurrola Arellano. Respecto al síndrome de alienación parental, hago de su conocimiento que esta es una forma de maltrato a los menores y se entiende como el intento sostenido de alguno de los padres para impedir, obstaculizar o destruir los vínculos de los hijos con el progenitor ausente. Los especialistas lo han definido como maltrato, abuso infantil y una forma severa de abuso emocional. Este concepto de síndrome de alienación parental se refiere al proceso de separación legal, cuando ambos progenitores utilizan a los hijos como armas para dañar al cónyuge sin percatarse de que no solo causa daño a la ex pareja, sino además a los niños. La manipulación no solo puede ser propiciada por los padres, también por otros familiares o la nueva pareja del progenitor que ostenta la custodia física del menor. Este síndrome es poco conocido en México, sin embargo, está presente en casi la totalidad de los matrimonios que enfrentan un proceso de divorcio en el que las principales víctimas son los hijos. Uno de los derechos reconocidos por los tratados internacionales en convención de los derechos de los niños y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4º, radica en que el menor tiene derecho al sano esparcimiento para su desarrollo integral y que los padres, tutores y custodios tienen la obligación de preservar, exigir el cumplimiento de estos. Por lo anterior mencionado y ante la falta de regulación del síndrome y la carencia de conocimiento y aplicación del mismo, se propone legislar en el código Civil para el Estado de Tamaulipas, a fin de estar en concordancia con los tratados internacionales firmados por México. Esto con el afán de disminuir el riesgo de los menores de ser víctima de SAP o sea el síndrome de alienación, concientizar a los progenitores, así como a las familias en las que éstos se desenvuelven de todas y cada una de las repercusiones que conlleva hacer víctimas a sus hijos con este síndrome. De igual manera alertar a la sociedad en general a las consecuencias



legales que implica manipular a los niños y a la vez sensibilizar a las autoridades judiciales sobre la importancia de erradicar dicho síndrome, previendo al dictado de sus resoluciones en los procesos de separación, debiendo velar por la protección de los menores de los problemas entre las partes en conflicto. En particular si a los padres se les obliga salvaguardar la integridad emocional de sus hijos. Es cuanto.

Secretaria: Gracias Diputada María de Jesús Gurrola Arellano, cedo el uso de la voz a la Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae.

Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae. Gracias Diputada, creo yo compañeras estarán de acuerdo conmigo en que hay que atender en forma inmediata este exhorto que nos emite el Senado de la República donde nos invita a legislar en materia de alienación parental. Sabemos que el Código Civil lo contemplaba en formas diversas pero no estaba concretamente legislada la figura. Y bueno, sabemos también que cuando hay problemas en un matrimonio, en una pareja siempre los más afectados son los niños, los hijos y cuando ya estos niños no tienen la posibilidad de convivir en una familia integrada por madre y padre creo que por lo que debemos velar y debemos luchar es por el interés superior del menor que está consagrado en la Constitución, para que ellos puedan llevar este proceso difícil de la separación y una vez que ya están separados también los padres, que no los estén poniendo en contra del otro padre verdad hay que velar eso porque sabemos que eso deriva en daños psicológicos al menor y que bueno también le trae consecuencias escolares, personales, de muchos tipos inclusive en su salud física y emocional, entonces bueno creo yo que es importante que legislemos en esta materia y que se promuevan las reformas pertinentes para que esta figura quede contemplada, muchas gracias.

Secretaria: Gracias diputada, yo la verdad también estoy completamente de acuerdo en que en este momento votemos a favor, presentar ante el Pleno como Comisión esta Iniciativa debido a este exhorto por que como bien comenta la Diputada Brenda, es un término que es importante que se debe de incluir dentro de la legislación, tanto en el Código Civil como Familiar y yéndome más allá bueno al presentarla en el Pleno y regresar ya a la Comisión quizá pudiéramos invitar a este a los jueces que tienen poco más experiencia en esto para darle una revisión y que realmente quede en los términos adecuados, hacer alguna mesa de trabajo en la siguiente comisión para que ya pueda salir sin que viole ningún derecho ni de papás ni de niños, son todas las participaciones Diputada Presidenta.



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

Presidenta: Gracias. Compañeras Diputadas al no haber más participaciones me permito consultar a las integrantes de este órgano su parecer con relación a la propuesta de acción legislativa que he tenido a bien proponer y que estaríamos presentando como Comisión en el Pleno Legislativo.

Los que estén a favor sírvanse a indicarlo en términos de la ley, gracias. Por **unanimidad**.

Compañeras Diputadas, ha sido aprobado la propuesta aludida para ser presentada ante el Pleno Legislativo, relativo a la Iniciativa en el tema propuesto, suscrita a nombre de la Comisión de la Familia, 6 votos por **unanimidad** de los presentes.

En tal virtud la propuesta de Iniciativa de Decreto que hemos aprobado queda en condiciones de ser presentada al Pleno Legislativo en su oportunidad a fin de que se le otorgue el tratamiento legislativo correspondiente.

Compañeras Legisladoras, procederemos a desahogar el punto de Asuntos de carácter general, si alguien desea participar favor de indicarlo para que la Secretaría tome nota y proceder en su caso al desahogo de las participaciones correspondientes.

Alguien desea participar, al no haber más participaciones agotado el objeto que dio motivo a la presente reunión de trabajo, agradezco la presencia de mis compañeras Diputadas en esta Comisión y me permito dar por concluida la misma, dándose por válidos los acuerdos tomados en esta reunión siendo las **once** horas con **treinta y tres** minutos del **21** de junio del presente año, muchas gracias compañeras. Es cuanto.